



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-12-134-2020
(Junio 02)

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 de la Ley 909 de 2005, compilado por el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
- b) Que la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, mediante convocatoria Número 481 de 2017 y según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. CNSC – 20181000005666 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de carrera de la planta globalizada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**. Provisos o no mediante nombramiento provisional o encargo.
- c) Que agotadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la Resolución No. 5140 del 03-04-2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera **Profesional Universitario, Área funcional: Banco de Proyectos**, identificado con el **Código OPEC. No. 72530 – Código 219, Grado 3**, del sistema general de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- d) Que conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la resolución citada, quedó en firme el día 19 de mayo de 2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera, expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC.
- e) Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, tendrá la Alcaldía Municipal de San Gil un término no superior de diez (10) días a partir de la fecha de comunicación por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC de la firmeza de la lista elegibles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba con el fin de satisfacer el postulado normativo y los derechos de carrera administrativa.
- f) Que el artículo primero de la Resolución No. 5140 del 03-04-2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el **Código OPEC. No. 72530**, denominado: **Profesional Universitario, Área funcional: Banco de Proyectos, Código 219, Grado 3**, de la Alcaldía Municipal de San Gil, en la que según estricto orden de mérito, figura en la primera posición



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-12-134-2020
(Junio 02)

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 3 de 4

- l) Que la Alcaldía Municipal de San Gil, en cumplimiento de la resolución emitida por la CNSC, debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.948.951 de San Gil en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Banco de Proyectos**, identificado con el **Código OPEC. No. 72530 – Código 219, Grado 3**, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil y dar por terminado el nombramiento provisional de **GIL FORERO FABIO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.078.721 de San Gil, que trata el Decreto No.100-12-137-2018 del 29 de Junio de 2018, mediante diligencia de posesión No. 6785 del 3 de Julio de 2018, emanada del Despacho del Alcalde de la Alcaldía Municipal de San Gil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **Periodo de Prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil identificado con el Código OPEC No. **72530**, a **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.100.948.951** de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Banco de Proyectos, Código 219, Grado 3**, de la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.078.667,00) M/Cte.**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de **Seis (6) Meses**, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, este iniciará una vez se supere el estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional, al final de los cuales, será evaluado el desempeño laboral por el superior jerárquico y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2, del Decreto 1083 de 2015. De ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrita o actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la designada en periodo de prueba, tendrá el termino de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o reusa del mismo contados a partir de la comunicación del presente Decreto, y diez (10) días para tomar posesión del cargo, contabilizados a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba mencionado, al servidor(a), publico(a), no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria mencionada en la parte considerativa del presente decreto de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del nombramiento establecido el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el nombramiento en



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso Administrativo
34



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 5140 DE 2020
03-04-2020



20202320051405

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 72530, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, Proceso de Selección No. 481 de 2017 –Santander"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005666 de 2018 y el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000876 del 22 de diciembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20182000001886 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000003286 del 16 de agosto de 2018 y compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005666 del 20 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **TREINTA Y SIETE (37) empleos**, con **CUARENTA Y CINCO (45) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE SAN GIL**, Proceso de Selección No. 481 de 2017 – Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005666 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 72530, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, Proceso de Selección No. 481 de 2017 -Santander"

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección de Santander, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. - La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000005666 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 03-04-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.



MUNICIPIO DE
SAN GIL
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA		
Código: 150-5.1		
No Consecutivo 255-2020	Fecha: 03.07.18	F:21.AP.GA
		Versión: 0.0
Página: 1		

San Gil, 2 de Junio de 2020

Señor

FABIO AGUSTO GIL FORERO
Alcaldía de San Gil.

ASUNTO: TERMINACION DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

En atención a que la Comisión Nacional del servicio Civil realizó el proceso de selección número 481 de 2017, mediante el cual publicó las diferentes Resoluciones con fecha de 3 de Abril de 2020, conformando dentro de ellas la lista de elegibles donde se refleja 44 empleos de los cuales la Alcaldía Municipal de San Gil debió elaborar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, terminación de encargos por vacancia definitiva, por vacancia temporal y posteriormente realizar la posesión correspondiente.

Por lo anterior me permito comunicarle que conforme a la Ley 909 de 2004 compilada por el Decreto 1083 de 2015 y modificada por el Decreto 648 de 2017, una vez se haya posesionado el titular del cargo, con forme a la lista de legibles de la OPEC, los funcionarios en provisionalidad, como es su caso, se les hará efectivo la terminación del nombramiento en provisionalidad.

Cordialmente,


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Directora Administrativa



administrativa Alcaldía de San Gil <administrativa@sangil.gov.co>

NOTIFICACIÓN DECRETO N° 100-12-134-2020 DE JUNIO 2 DE 2020

1 mensaje

Administrativa <administrativa@sangil.gov.co>
Para: fagf21145@hotmail.com

2 de junio de 2020, 20:36

Buenas noches,

A través de esta comunicación me permito notificar el Decreto N° 100-12-134-2020, por medio cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional en la Alcaldía Municipal de San Gil y se dictan otras disposiciones.

Una vez se haya posesionado el titular del cargo, conforme a la lista de elegibles de la OPEC, los funcionarios en provisionalidad, como es su caso, se les hará efectivo la terminación del nombramiento en provisionalidad.

Adjunto Decreto y Oficio de notificación.

--

ANNY JOHANA BAEZ ARDILA

Directora Administrativa

Alcaldía de San Gil.

Cel. 3182064482

administrativa@sangil.gov.co

2 adjuntos **72530 DECRETO 134 BANCO DE PROYECTOS.pdf**
3352K **OFICIO 255 FABIO GIL.pdf**
403K



MUNICIPIO DE
SAN GIL
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA		
Código: 150-5.1		
No Consecutivo 200-2020	Fecha: 03.07.18	F:21.AP.GA
		Versión: 0.0
		Página: 1

San Gil, 2 de Junio de 2020

Señora
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
dianacmo@gmail.com
Ciudad

Ref: Comunicado Nombramiento en el cargo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3

Respetada señora

Me permito informarle que mediante Decreto No. 100-12-134-2020 del dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), ha sido nombrada en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil, identificado con el código OPEC No. 72530, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.078.667).

Tendrá el término de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o reusa el nombramiento, contados a partir de la comunicación del presente decreto, y diez (10) días para tomar posesión del cargo, contabilizados a partir de la fecha de aceptación de nombramiento y una vez reúna los documentos relacionados en el formato F:35.AP.GA anexo.

Por tal razón solicitamos respetuosamente su decisión sea enviada al correo electrónico administrativa@sangil.gov.co, informando posible fecha y hora de llegada a nuestro Municipio con el fin de comunicarle el punto de encuentro para realizar posesión y poder indicarle las medidas de protocolo de bioseguridad que debe seguir ante la emergencia sanitaria COVID 19, a causa de su llegada al Municipio de San Gil.

Para lo correspondiente al examen médico ocupacional la entidad le informará la fecha, lugar y hora para su realización.

Cordialmente,


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Directora Administrativa

